

RESOLUCIÓN No. 001-DAF-CPD-2021

Msc. Silvana Baquero Riofrio
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA ENCARGADA DEL
CONSEJO DE PROTECCION DE DERECHOS
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Considerando:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 prescribe que, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reacomodados en la Constitución”.*
- Que,** el artículo 227 de la Norma Suprema establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación y evaluación.
- Que,** el artículo 288 de la norma ibídem manda: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone: *“El control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada institución que proporciona seguridad razonable de que se protegen los recursos públicos y se alcancen los objetivos institucionales. Constituyen elementos de control interno: el entorno de control, la organización, la idoneidad del personal, el cumplimiento de los objetivos institucionales, los riesgos institucionales en el logro de tales objetivos y las medidas adoptadas para afrontarlos, el sistema de información, el cumplimiento de las normas jurídicas y técnicas; y, la corrección oportuna de las deficiencias de control. El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y tendrá como finalidad primordial crear las condiciones para el ejercicio del control externo a cargo de la Contraloría General del Estado”.*
- Que,** el artículo 77 ibídem establece entre las atribuciones de las máximas autoridades de las instituciones del Estado: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones”.*
- Que,** el Código Orgánico Administrativo-COA en su artículo 14 establece que: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”* y, en su artículo 22 señala, que las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo prescribe la facultad de delegación de competencias a órganos jerárquicamente dependientes, de conformidad con las exigencias del ordenamiento jurídico.

- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1 establece los principios y normas para regular los procedimientos de contrataciones para la adquisición o arrendamiento de Bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.
- Que,** el artículo 6 numeral 9) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: **“Delegación.** - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”.
- Que,** el artículo 22 de la Ley citada dispone: **“Plan anual de contratación.-** Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que: **“Delegación.** - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”.
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: **“Del Plan Anual de Contratación.-** Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad

presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec”.

- Que,** el artículo 26 del mencionado Reglamento, señala: **“Contenido del PAC.-** El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.
- Que,** la Norma Técnica de Control Interno de la Contraloría General del Estado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de 14 de diciembre de 2009, establece que **“406-02 Planificación.-** Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley”.
- Que,** el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo II.5.16 prescribe sobre el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito: *“Es un organismo colegiado de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía administrativa, orgánica, funcional y presupuestaria, integrado paritariamente por representantes del Estado, delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y delegados de los gobiernos parroquiales rurales; y, por la sociedad civil, representantes de los grupos de atención prioritaria, titulares de derechos”.*
- Que,** el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las funciones del Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo de Protección de Derechos del DMQ, establecidas en el artículo II.5.31.- señala que le corresponde: **“e) Dirigir la gestión técnica, administrativa y presupuestaria de la Secretaría Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Consejo de Protección de Derechos del DMQ (...); g) Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica de la Secretaría Ejecutiva, para el correcto funcionamiento del Consejo”.**
- Que,** a través de Resolución Nro. 05 de 07 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del DMQ, aprobó por Unanimidad ratificar el encargo de la Secretaría Ejecutiva del CPD-DMQ a la funcionaria Msc. Verónica Moya Campaña.
- Que,** con Acción de Personal No. 013-2020 de fecha 13 de marzo de 2020, la Secretaria Ejecutiva Encargada resolvió: *“Encargar el puesto de Directora Administrativa Financiera a la Msc. BAQUERO RIOFRIO SILVANA BEATRIZ, a partir del 17 de marzo de 2020”.*
- Que,** mediante Resolución No. 003-SE-CPD-2020, suscrita el 25 de junio de 2020 la Secretaria Ejecutiva (E) Msc. Verónica Moya Campaña resolvió la Delegación de Ordenadores de Gasto y Autorizadores de Pago del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, disponiendo: **“Artículo 5.-** El Director/a

Administrativo/a Financiero/a, tendrá la facultad de **ordenar el gasto** para: 1. El inicio de procesos de contratación pública y autorizar las contrataciones para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, quedando facultado a realizar lo siguiente: (...) j. Suscribir, autorizar y gestionar las reformas que correspondan al Plan Anual de Contrataciones. (...)"

Que, con Resolución No. 192 de 28 de diciembre de 2020, el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del DMQ, aprobó el Plan Anual de Contratación del Consejo de Protección de Derechos del DMQ para el año 2021.

Que, mediante Memorando No. 0061-2021-GATH-CPD de 09 de marzo de 2021 el Analista de Administración de Talento Humano 3 ingeniero Henry Pichucho, solicitó a la Directora Administrativa Financiera Encargada que: "(...) solicito su validación y autorice el inicio de proceso de contratación del **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL EDIFICIO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, así como la respectiva certificación presupuestaria por el valor de USD. 17.765,73 más IVA, correspondiente a la partida 730208 – Servicio de Vigilancia. Para el efecto se adjunta el estudio de mercado, términos de referencia, cotización empresa de seguridad y antecedentes expuestos". Dentro del Estudio del Mercado se constata como presupuesto preferencial: "El presupuesto referencial para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL EDIFICIO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", es de USD. 17.765,73 más IVA, será desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2021".

Que, la Analista de Contabilidad, doctora Patricia Nieto Ramos mediante Memorando No. 065-CONTA – 2021 de 09 de marzo de 2021, informó a la Directora Administrativa Financiera Encargada que: "(...) **2. Con base al antecedente referido se indica que NO HAY DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA por el valor de \$ 17.765.73 más IVA que significaría \$ 19.897.62. 3. En caso de requerir continuar con el Proceso de Contratación Pública, en las condiciones solicitadas en el Memorando No. 0061-DAF-CPD, es necesario salvo su mejor criterio, realizar una Reforma Presupuestaria por el valor que faltaría para cubrir el requerimiento: USD 1.767, 54**".

Que, a través de Memorando No. 0063-2021-GATH-CPD de 09 de marzo de 2021, el Analista de Administración de Talento Humano 3 solicitó a la Directora Administrativa Financiera Encargada que: "Con el fin de gestionar el proceso de seguridad y vigilancia, solicito se designe a quien corresponde se realice una reforma presupuestaria conforme el siguiente detalle:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	DISMINUYE	AUMENTA
730207	Difusión, información y publicidad	1.767,54	
730208	Servicio de Vigilancia		1.767,54
Total		1.767,54	1.767,54

Una vez que se cuenten con los movimientos y recursos necesarios, adicionalmente se solicita se emita la respectiva certificación presupuestaria".

Que, la Directora Administrativa Financiera Encargada a través de Memorando No. 041-2021-DAF-CPD de 09 de marzo de 2021, solicitó a la Secretaria Ejecutiva Encargada que: "Con la finalidad de realizar el proceso de contratación de Seguridad y vigilancia, para el cual ya se ha realizado el estudio de mercado solicito su autorización para realizar el traspaso entre cuentas de las siguientes partidas.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	DISMINUYE	AUMENTA
730207	Difusión, información y publicidad	1.767,54	
730208	Servicio de Vigilancia		1.767,54
Total		1.767,54	1.767,54

- Que,** la Secretaria Ejecutiva Encargada con correo electrónico institucional de 10 de marzo de 2021 dispuso a la Directora Administrativa Financiera Encargada: *“OK. Estimada Silvana; Pf continuar con trámite correspondiente conforme normativa legal”*
- Que,** la Directora Administrativa Financiera Encargada mediante correo electrónico institucional de 10 de marzo del 2021, solicitó a la Analista de Contabilidad, doctora Patricia Nieto Ramos lo siguiente: *“...Por favor trámite correspondiente...”*
- Que,** mediante Memorando No. 067-CONTA-2021 de fecha 10 de marzo de 2021, la Analista de Contabilidad, informó a la Directora Administrativa Financiera Encargada: *“Se ha procedido a realizar en el Sistema Financiero el traspaso de Cuentas, identificado como REFORMA PRESUPUESTARIA No. 1, documento que se adjunta al presente para la APROBACION, AUTORIZACION Y SUSCRIPCION, una vez que se cuente con este documento debidamente legalizado se procederá al cierre del presente Proceso, viabilizando la emisión de Certificación Presupuestaria para el Proceso de Contratación Pública, solicitada”.*
- Que,** con fecha 10 de marzo de 2021, la Analista Contabilidad, emitió la Reforma Certificación Presupuestaria, aprobada por la Directora Administrativa Financiera Encargada, Msc. Silvana Baquero Riofrio, y autorizada por la Msc. Verónica Moya cuya descripción señala: *“REFORMA PRESUPUESTARIA No. 01 TRASPASO DE CREDITO DISPUESTO POR LA DIREC. ADM. FINANC. ENCARGADA CON BASE A LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA EJECUTIVA ENCARGADA A TRAVES DE CORREO INSTITUCIONAL EN ATENCION A MEMORANDO No. 041-2021-DAF-CPD (...)”.*
- Que,** a través de Memorando No. 0065-2021-GATH-CPD de 11 de marzo de 2021, el Analista de Administración de Talento Humano 3 ingeniero Henry Pichucho, solicitó a la Directora Administrativa Financiera Encargada que: *“Con el fin de continuar con el proceso de seguridad y vigilancia, solicito se designe a quien corresponda se emita certificación de catálogo electrónico y certificación PAC”.*
- Que,** mediante Memorando No. 023-CPD-UCP-2021 de 11 de marzo de 2021, la Analista Administrativo y Compras Públicas 4 ingeniera Carolina Zárate, remitió a la Directora Administrativa Financiera Encargada, el respectivo informe para reforma PAC 2021. En el citado informe la Analista determinó: *“DESARROLLO Mediante Orden de Servicio No. IC-CDP-2021-010, de 30 de diciembre de 2020, suscrito por la Msc. Silvana Baquero Riofrio, se realizó la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, por el plazo de ejecución es de 90 días a partir del 01 de enero de 2021. Por persistir la necesidad institucional, se requiere la reforma PAC, conforme el siguiente detalle:*

CONTRATACIÓN																	
OBJETO DE CONTRATACIÓN	PROG	PROY	ACT	REN	GEOG	FUENTE	ORG	CORR	CPC	TIPO DE COMPRA	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CUAT	T. REGIMEN	PROCEDIMIENTO
CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL EDIFICIO DEL CONSEJO DE PROTECCION DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	01	000	001	730208	1701	001	0000	0000	852500041	SERVICIO	UNIDAD	1	\$ 17,765.73	\$ 17,765.73	C1	COMÚN	SUBASTA INVERSA

*“(...) **RECOMENDACIÓN.**- Con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa antes mencionada, y considerando que el servicio se encuentra próximo a vencer, se recomienda se realice la respectiva reforma PAC”.*

Que, la Analista de Contabilidad, doctora Patricia Nieto Ramos a través de Memorando No. 068-CONTA-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, emitió el:

Pre-compromiso COMPROMISO PRESUPUESTARIO No. 024

DESCRIPCIÓN: SERVIC. VIGILANCIA AÑO 2021. DISPOSIC. DIREC.ADM.FINANC. ENCARGADA A TRAVES DE CORREO INSTITUCIONAL EN EL QUE DISPONE “.... CONTINUAR CON TRÁMITE CORRESPONDIENTE...”, ANTE AUTORIZACION DE EMISION DE CERTIF. PRESUP. PARA INICIO DE PROCESO DE COMPRAS PUBLICAS SERV. VIGILANCIA. REQUERIMIENTO EFECTUADO POR HENRY PICHUCHO. REF. MEMORANDO NO. 0061-2021-GATH-CPD.

PROCESO PREVIO: REFORMA PRESUPUESTARIA No. 1 AUTORIZADO Y APROBADO. (DOCUMENTO QUE FORMA PARTE DEL PROCESO DE COMPRAS PUBLICAS).

Que, con fecha 11 de marzo de 2021, la Analista Contabilidad, doctora Patricia Nieto Ramos, emitió la Certificación Presupuestaria, con identificación 0000024, aprobada por la Directora Administrativa Financiera Encargada, Msc. Silvana Baquero Riofrio, cuya descripción señala: *“SERVIC. VIGILANCIA AÑO 2021. DISPOSIC. DIREC.ADM.FINANC. ENCARGADA A TRAVES DE CORREO INSTITUCIONAL EN EL QUE DISPONE “.... CONTINUAR CON TRÁMITE CORRESPONDIENTE...”, ANTE AUTORIZACION DE EMISION DE CERTIF. PRESUP. PARA INICIO DE PROCESO DE COMPRAS PUBLICAS SERV. VIGILANCIA. REQUERIMIENTO EFECTUADO POR HENRY PICHUCHO. REF. MEMORANDO NO. 0061-2021-GATHCPD. PROCESO PREVIO: REFORMA PRESUPUESTARIA No. 1 AUTORIZADO Y APROBADO. (DOCUMENTO QUE FORMA PARTE DEL PROCESO DE COMPRAS PUBLICAS) Partida: 730208, Nombre: Servicio de Vigilancia, Valor de 19,897.62”.*

Que, mediante Memorando No. 043-2021-DAF-CPD de 11 de marzo de 2021, la Directora Administrativa Financiera Encargada, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica: *“(...) se sirva disponer la elaboración de proyecto de resolución de la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2021, que permita modificar (partida presupuestaria, costo unitario) el siguiente proceso: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL EDIFICIO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, conforme al siguiente detalle:*

CONTRATACIÓN																	
OBJETO DE CONTRATACIÓN	PROG	PROY	ACT	REN	GEOG	FUENTE	ORG	CORR	CPC	TIPO DE COMPRA	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CUAT	T. REGIMEN	PROCEDIMIENTO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL EDIFICIO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	01	000	001	730208	1701	001	0000	0000	852500041	SERVICIO	UNIDAD	1	\$ 17.765,73	\$ 17.765,73	C1	COMÚN	SUBASTA INVERSA

Por contar con la respectiva certificación de que el objeto de contratación indicado no consta en el catálogo electrónico”.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, segundo inciso del artículo 25 de su Reglamento General y demás normativa legal vigente;

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Reformar el Plan Anual de Contratación del ejercicio económico 2021 del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, conforme el detalle que se anexa a la presente Resolución.
- Artículo 2.-** Disponer al Proceso Administrativo Financiero a través de la Unidad de Contratación Pública su aplicación, ejecución y publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con la matriz adjunta.
- Artículo 3.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a 12 de marzo de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**SILVANA BEATRIZ
BAQUERO RIOFRIO**

Msc. Silvana Baquero Riofrio
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA ENCARGADA
CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado: Ab. Farinango
Revisado: Ab. Salazar